CONSTANCIA: Al Despacho de la señora juez. Bucaramanga, 3 de agosto de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintiocho de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Al revisar el expediente digital, se observa que el 19 de diciembre de 2022 se libró mandamiento de pago y se ordenó notificar del mismo al demandado, señor FABIAN ANDRES RINCON QUINTERO. Sin embargo, no obra en el expediente diligencia alguna de notificación al demandado.

En consecuencia, el Despacho **REQUIERE** a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia proceda a notificar a la parte demandada en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o del art 291 y ss del C.G. del P., so pena de desistimiento tácito según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General Del Proceso¹.

NOTIFÍQUESE.

¹ Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas. (Negrita extra texto).

Firmado Por: Martha Rosalba Vivas Gonzalez Juez Circuito Juzgado De Circuito Familia 008 Oral Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: dfc9a16580ba7dd4e8465da1c8376baed109816b8ba468174b630273ea4118b4

Documento generado en 28/08/2023 02:15:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica